

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV	Managua, Viernes 26 de Enero 2001	No. 19
--------	-----------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación Futuro de la Niñez Nicaragüense (AFUNIC)".....	521
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	525
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Acuerdo Ministerial No. 070-2000.....	542
Acuerdo Ministerial No. 074-2000.....	542
Acuerdo Ministerial No. 075-2000.....	543
Acuerdo Ministerial No. 076-2000.....	544
Acuerdo Ministerial No. 077-2000.....	544
Acuerdo Ministerial No. 088-2000.....	545
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	546
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	547
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	548
Citación de Procesados.....	548

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE (AFUNIC)"

Reg. No. 7713 - M. 394984 - Valor C\$ 930.00

CERTIFICACIÓN:

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil setecientos siete (1707), del folio dos mil setecientos setenta, al folio dos mil dos mil seiscientos ochenta y uno. Tomo VII, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGÜENSE (AFUNIC)". Conforme autorización de Resolución del día seis de Julio del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Julio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Luis Armando Olivas Quiñónez, en la escritura número 4.- **Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO (4).- ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DELUCRO FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE.- En la ciudad de Managua; a las Nueve de la mañana del día Treinta y Uno de Enero del año dos mil; Ante mí, **LUIS ARMANDO RIVAS QUIÑONEZ**, Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, de este Domicilio, debidamente Autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que finaliza el dos de Junio del año DOS MIL UNO, comparecen los señores: **CRISTINA ZELEDON RIVERA**, Soltera, Licenciada en Educación Pre-escolar, en Calidad de Presidente, **ROSA EMILIA SOLORZANO REYES**, Casada, Licenciada en Psicología, en calidad de Vice-Presidente, **EYLING CHAVARRIA PEREZ**, Casada, Licenciada en Pedagogía, en su Calidad de Secretario, **DONALD SILVA NIÑO**, Soltero, Maestro de Educación Primaria, En calidad de Tesorero, **MARIA DEL**

SOCORROMONGEROBLETO, Soltera, Secretaria, en calidad de Fiscal y MANUEL INES CASTILLO LOPEZ, Soltero por Viudez, Educador Social, en calidad de Vocal; todos mayores de edad y de este Domicilio; doy fe de conocer personalmente a todos los miembros del consejo directivo y Asociados de la Asociación «Futuro de la Niñez Nicaragüense», quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad legal y necesaria para obligarse y Contratar y en especial para la Celebración de este Acto, quienes actúan en sus propios nombres y en representación de la Asociación «Futuro de la Niñez Nicaragüense», hablan conjuntamente todos los comparecientes y manifiestan: Que han decidido Aprobar por Unanimidad los siguientes estatutos de la Asociación «Futuro de la Niñez Nicaragüense».- **CAPITULO PRIMERO: (DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO).**- Arto. 1.- El nombre de la Asociación será «ASOCIACION FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE», la que será conocida también como «AFUNIC».- Arto. 2.- La Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE», Es una Institución de carácter Civil, Autónoma, Apolítica y sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al Desarrollo integral de la Niñez y Adolescentes Nicaragüenses.- Arto. 3.- La Duración de la Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE» será de TIEMPO INDEFINIDO a partir de la fecha de Publicación en el Diario Oficial «La Gaceta» del Decreto en el que la Asamblea Nacional le otorgue su personería Jurídica, pudiendo disolverse en cualquier momento por cualquiera de las razones establecidas en la Escritura de Constitución de la «AFUNIC» y por lo establecido en la Ley de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.- Arto. 4.- El Domicilio de la Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE» será la Ciudad de Managua, Municipio y Departamento de Managua, República de Nicaragua, donde tendrá su sede, pudiendo abrir filiales o sucursales en cualquier lugar del territorio Nacional o fuera de él, en el Espíritu de Maximizar el alcance de los objetivos que se proponen.- **CAPITULO SEGUNDO: (DE LOS ASOCIADOS).**- Arto. 5.- La Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE» estará constituida por los suscriptores del Pacto constitutivo y de los presentes estatutos con el carácter de Asociados Fundadores, por los asociados activos y por los asociados Honorarios.- En consecuencia la Asociación tendrá TRES tipos de Asociados: a) Asociados Fundadores: Son los que suscribieron el Pacto Constitutivo y los presentes Estatutos, b) Asociados Activos: Son aquellos que voluntariamente y de forma directa solicitan su ingreso a la Asociación y sean aceptados por el consejo directivo, cuyo hecho se hará constar en el acta respectiva y en el libro de Asociados, sin embargo la Asamblea general podrá ratificarlos o rechazarlos, de conformidad a las normas y principios que al efecto puedan emitirse.- c) Asociados Honorarios: son aquellas personas que por sus contribuciones ayuden a alcanzar los objetivos que la asociación se plantea y se hagan merecedores de esta honrosa distinción.- A estos el Consejo directivo les otorgará el Certificado que los acredite

como tal; a quienes mantendrá informados de sus planes y actividades especiales y consultará para normar sus criterios sobre sus planes y proyectos.- **Arto. 6.- DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS ACTIVOS DE LA ASOCIACION**.- Podrán ser Asociados Activos de la «AFUNIC» todas aquellas personas Naturales o Jurídicas que reúnan los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüenses o extranjeros con domicilio en Nicaragua, vinculado con los objetivos de la «AFUNIC».- b) Solicitar sus ingresos ante el Consejo Directivo de manera directa y voluntaria y ser aceptados por lo menos de la mayoría simple, la mitad más Uno, del Consejo directivo, pudiendo sin embargo ser ratificados o rechazados por la asamblea general.- c) Prometer sujeción al pacto constitutivo, los presentes estatutos y del reglamento interno que dicte la Asociación.- **Arto. 7.- DE LA IGUALDAD DE LOS ASOCIADOS**.- La «AFUNIC» no reconoce privilegio alguno entre sus asociados, es decir Fundadores y Activos, concediéndoles iguales derechos y obligaciones, No así a los asociados Honorarios, quienes por su calidad serán convocados a la Asamblea y actividades de la Asociación en calidad de invitados de Honor, con voz, pero sin Voto y no podrán optar a cargos del Consejo Directivo, sin embargo podrán formar parte de los comités de trabajo que se puedan crear.- **Arto. 8.- DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**.- Son derechos de los Asociados a) Ser convocados a participar en las Asambleas Generales que se celebren con voz y Voto, b) Conocer la agenda de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con doce días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria por Escrito, Carta, Telegrama o Publicación en periódicos de Circulación Nacional. c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso los informes de actuaciones del consejo directivo y/o de cualquier comité creado por la Asociación, d) Elegir y ser electo con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos a cualquier cargo de dirección de la Asociación, ya sea para el consejo directivo o por cualquiera de los comités que se creen, e) Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación.- **Arto. 9.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS**.- a) Cumplir estrictamente las disposiciones del Pacto Constitutivo, de los presentes estatutos, de los acuerdos tomados por la asamblea general y del consejo directivo, b) Participar de manera indelegable en programas y comités que crece la Asociación cuando le sea solicitado, c) mantener informado de forma oportuna al consejo directivo, de las tareas o actividades encomendadas y darle fiel cumplimiento a los mismos, d) Asistir de manera puntual a las sesiones, ya sea a las del comité a que pertenezca o a las sesiones de la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria que sea convocada.- **Arto. 10.- SON RAZONES PARA PERDER LA CALIDAD DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACION**.- a) Dimisión voluntaria que se presentará por escrito al consejo directivo, b) Por contravenir las disposiciones de los estatutos y reglamentos internos de la Asociación, c) Por ausencia reiterada a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General o los comités a los cuales estén integrados, en el número de veces que estipule el reglamento interno, d) Por incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo

contraídas por la asociación a Juicio de la Asamblea general. - **CAPITULO TERCERO: (DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION).** - **Arto. 11.- LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION SON.** - 1) Desarrollar en los niños, niñas y adolescentes habilidades y destrezas vocacionales que les permita integrarse a actividades productivas y de servicios, y con ello mejorar sus condiciones de vida. - 2) Promover cambios de conducta de los niños, niñas y adolescentes y Padres de familia a través de actividades psico-educativas, que permitan el desarrollo personal y/o Psico-social. - 3) promover alternativas de sostenibilidad económica en los propios centros involucrando a los estudiantes, instructores, Padres de Familia y la comunidad. - 4) Administrar los fondos o recursos y materiales que el Gobierno otorgue a la Asociación, así como lo que pueda percibir de la comunidad y organismos No Gubernamentales. - **CAPITULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION).** - **Arto. 12.- SON ORGANOS DE GOBIERNO DE LA «AFUNIC».** - 1.- La Asamblea General, que es la suprema Autoridad de la «AFUNIC», sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y está conformada por la totalidad de sus asociados debidamente registrados en el libro de asociados; 2 - El Consejo Directivo: Es el órgano ejecutivo de Gobierno de la «AFUNIC», tiene a su cargo la delegación superior por delegación de la Asamblea General. - **Arto. 13.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - Son atribuciones de la Asamblea General: 1) Ratificar la composición y elección de los cargos del Consejo directivo y separarlos de sus cargos de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos. - 2) Ratificar las contrataciones de Auditorías internas conforme lo establezca el reglamento interno de la «AFUNIC». - 3) Velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Escritura constitutiva, de los presentes estatutos y el reglamento interno, y de las resoluciones de la Asamblea General. - 4) Conocer, aprobar, rechazar o modificar en su caso los informes semestrales de las operaciones y actividades desarrolladas por la «AFUNIC», así como los balances y estados financieros de la misma. - 5) Aprobar, rechazar o modificar las propuestas de programas de capacitación, presupuestos, ampliaciones y modificaciones. - 6) Aprobar, rechazar o modificar en su caso cualquier forma de disposición o gravamen de los bienes de la «AFUNIC». - 7) Aprobar, rechazar o modificar en su caso los reglamentos y normas de operación de la «AFUNIC». - 8) Modificar la Escritura de constitución y de los presentes estatutos a petición, al menos del Veinte por ciento de los asociados de la Asamblea General, siempre que la convocatoria se haga al menos con VEINTE días de anticipación y que se inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma. - 9) Ratificar y en su caso impugnar las personas que deban asumir en forma definitiva las vacantes del consejo directivo. - 10) Acordar la disolución de la «AFUNIC» de conformidad con lo establecido en la Escritura de constitución y la Ley de Asociaciones civiles sin fines de Lucro. - 11) Las demás funciones que convengan a los intereses y

objetivos de la «AFUNIC» de conformidad a la escritura de constitución y los presentes estatutos que no contradigan a la Ley y las buenas costumbres, ya que las funciones o atribuciones aquí escritas son enunciativas y no limitativas. - **Arto. 14.- DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - La Asamblea general tendrá dos tipos de Sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. a) Sesiones Ordinarias: Sesionará de forma Ordinaria dos veces al año, dentro de los primeros diez días de los meses de Enero y Junio de cada año, con el objetivo de evaluar las actividades de cada SEIS meses y proyectar las actividades de los siguientes SEIS meses; b) Sesiones Extraordinarias: Sesionará de forma extraordinaria convocada por el consejo directivo cuando por razones especiales lo estime necesario o por iniciativa al menos de la Vigésima parte de los miembros de la Asamblea General, cuya convocatoria deberá hacerse a través del Consejo directivo y conforme a lo establecido en los presentes estatutos, en todo caso toda vez que se convoque a la asamblea general, y sea en sesiones ordinarias o extraordinaria, la convocatoria se hará con un mínimo de DOCE días de anticipación, insertando en ésta los puntos de Agenda a cuyo efecto se convoca y que se tendrá por orden del día, ambas sesiones se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional. - **Arto. 15.- DE LAS SUPERVISIONES Y AUDITORIA** - La AFUNIC será objeto de supervisión y/o Auditorías que practicarán personas calificadas cuyos nombramientos, funciones y facultades se estipularán más adelante en los presentes estatutos y el reglamento interno. - **Arto. 16.- DE LAS CONVOCATORIAS** - Las Convocatorias o sesiones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias, serán hechas por secretaria del consejo directivo, con anticipación mínima de DOCE días, con señalamiento de Hora, Fecha, Lugar y Agenda de la misma, el asunto para el cual fue convocada, no podrá faltar en la convocatoria para tenerse por orden del día, caso contrario la convocatoria se tendrá por ilegalmente hecha y las resoluciones que emanen de la asamblea respectiva no tendrá fuerza de Ley para los asociados que no asistan, los cuales podrán recurrir si fuere necesario al Juez de Distrito de lo Civil respectivo a pedir la Nulidad de lo actuado en virtud de la Ilegal convocatoria. - La convocatoria podrá hacerse por carta, telegrama o a través de un periódico de circulación nacional, debiendo ser firmada por el Presidente o bien por el secretario y consejo directivo. - **Arto. 17.- DEL CONCENSO O QUORUM.** - El concenso o Quórum para las sesiones de la asamblea general ordinarias o extraordinarias se establecerán con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados, será presidida personalmente por el presidente del consejo directivo, quien es el facultado para declarar abierta o cerrada la sesión no habiendo más puntos que tratar, ya que por derecho propio el presidente del consejo directivo es el presidente de la «AFUNIC»; corresponde al Secretario del consejo directivo levantar las actas respectivas de la asamblea ya sean ordinarias o extraordinarias; si en la primera convocatoria no asistiese el número necesario para la formación del Quórum, es decir la mitad más uno de los asociados, se hará una nueva convocatoria de la misma forma que la primera y la sesión se realizará con los asociados que asistían. - **Arto. 18.- DE LAS**

RESOLUCIONES. - Las resoluciones o acuerdos de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple, es decir por el voto de la mitad más uno de los asociados asistentes. - **Arto. 19.- DE LOS VOTOS.** - Cada Asociado tiene derecho a un Voto individual y secreto; el presidente además de su voto como asociado de la AFUNIC tiene derecho a un voto decimente en caso de empate. - **Arto. 20.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.** - Por delegación de la Asamblea General compete al consejo directivo electo la dirección superior de la «AFUNIC», su periodo de Gobierno será de DOS años, pudiendo ser reelectos por una sola vez para un periodo igual, mediante aprobación de la Asamblea General. - Está conformado por SEIS miembros: a) Un Presidente, b) Un Vice-Presidente, c) Un Secretario, d) Un Tesorero, e) un Fiscal, y f) Un Vocal. Se reunirán cada TREINTA días, habrá quórum para celebrar sesiones ordinarias con la concurrencia de al menos CINCO de los miembros que forman el consejo directivo, las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría simple, y extraordinariamente cuando la urgencia del asunto no pueda esperar a que se reúnan en sesión ordinaria. - Tienen facultad para convocar a sesión del Consejo Directivo: a) El Presidente, b) Tres de los Asociados, la que deberá hacerse a través de Secretaria con cuarenta y ocho horas de anticipación y personalmente a cada uno de los miembros del consejo directivo. - **Arto. 21.- DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** - Son facultades del Consejo Directivo: a) Celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias, b) Designar a las personas que asumirán las vacantes del consejo directivo, ya sea temporal o definitivo, de modo y forma establecidos en los presentes estatutos, c) Representar legalmente a la «AFUNIC» por medio de su presidente, el que tendrá el carácter de Apoderado Generalísimo, lo que acreditará con la Certificación del Acta de toma de posesión, d) Debe resolver provisionalmente sobre el ingreso de nuevos asociados, los que podrán ser ratificados o no por la Asamblea General. e) Preparar planes de actividades semestrales y/o anuales para su presentación a la Asamblea General de Asociados, f) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, g) Emitir y reformar el reglamento interno de la «AFUNIC» para someterlo a aprobación de la asamblea general, h) Hacer las distribuciones de gastos pertinentes dentro del presupuesto global que vote la Asamblea General, i) Crear las plazas necesarias para la más eficiente administración y fijar la remuneración correspondiente, j) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General. - **Arto. 22.- DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.** - Corresponde al presidente del consejo directivo: a) Representar a la «AFUNIC» en los actos públicos y privados, b) Presidir las Sesiones de la Asamblea General, c) Velar por el cumplimiento de los presentes estatutos, reglamento interno, resoluciones de la Asamblea General y los acuerdos del Consejo Directivo, d) Comparecer ante Notario Público a otorgar poderes Generales o Especiales, o de cualquier

otro tipo de poderes en casos necesarios, previa aprobación de la Asamblea General. - **Arto. 23.- DEL VICE-PRESIDENTE.** - Es función del Vice-presidente de la AFUNIC: a) Sustituir en el cargo al presidente por ausencia, falta temporal o definitiva o por delegación del mismo, asumiendo sus mismas facultades u obligaciones, b) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue. - **Arto. 24.- DEL SECRETARIO.** - Son atribuciones del Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de la «AFUNIC», b) Autorizar las Actas y demás asientos en los libros de Actas, Libros de Asociados y Registros de la «AFUNIC», librar toda clase de Certificaciones en relación al contenido de dichos libros, o bien exhibir los Asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por Notario Público, c) Firmar las citaciones para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo, d) Ejecutar todas las tareas que en función de su cargo le competen o le sean encomendadas por la Asamblea General o por el consejo directivo. - **Arto. 25.- DEL TESORERO.** - Son funciones del Tesorero: a) Velar por el establecimiento de Registros por menorizados y al día de los fondos y bienes existentes de la Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE» que le permitan presentar informes completos cada vez que la Asamblea General o el Consejo Directivo lo soliciten. - **Arto. 26.- DEL FISCAL.** - Son funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de las Obligaciones y derechos de los Asociados expresados en el pacto constitutivo y los presentes estatutos de la «AFUNIC», así como del reglamento interno que para tal efecto se dicte, b) Controlar, Supervisar y Evaluar el trabajo interno, así como el cumplimiento de las Resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, c) Velar por que se realicen a cabalidad las Auditorias de conformidad a las resoluciones de la Asamblea General o del Consejo Directivo. - **Arto. 27.- DEL VOCAL.** - Son funciones del Vocal: a) Sustituir a Cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, excepto al presidente, en todas y cada una de las funciones que los presentes estatutos y el reglamento interno le designen al miembro sustituido, sustitución que podrá ser temporal o definitiva de acuerdo al caso concreto, de ser definitiva está estará sujeta a la aprobación de la Asamblea General. - **Arto. 28.** - En caso de las sustituciones temporales de que habla el «Arto. 27» de los presentes estatutos, está podrá ser por delegación o por enfermedad del directivo que sustituye. - **Arto. 29.** - Las Vacantes del Consejo Directivo deberán ser completadas por elección en la Asamblea General a propuesta del consejo directivo, ya sea en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. - **Arto. 30.- DE LAS DIETAS.** - Los miembros del consejo directivo no recibirán salarios por el desempeño de sus cargos o funciones como tales, però si recibirán salarios por los cargos Administrativos que puedan desempeñar dentro de la Administración de la Asociación. - Cuando se realicen sesiones ordinarias o extraordinarias recibirán una Dieta por la Asistencia, cuyo monto será fijado por la Asamblea General de acuerdo a la capacidad financiera de la AFUNIC. - **Arto. 31.- DEL PERSONAL DE LA ASOCIACION FUTURO DELA NIÑEZ NICARAGUENSE.** - A fin de lograr un eficiente desarrollo de los Objetivos de la Asociación, el Consejo de Directivos propon-

drá a los candidatos para ocupar los cargos técnicos o administrativos, siendo facultad de éste su contratación. - **CAPITULO QUINTO.- (DE LA SUPERVISION Y AUDITORIAS).**- Arto. 32.- La Asociación FUTURODELA NIÑEZ NICARAGUENSE permitirá la supervisión y/o Auditorias en Procura de la Transparencia de sus operaciones. - Las personas que ejerzan estas funciones no deberán ser miembros de la Asociación, serán designados a opción de las entidades que apoyen Financieramente a la Asociación y su período de vigencia o duración será determinado en los respectivos contratos o convenios que suscriban con dichas entidades y aprobados por la Asamblea General, cuya facultades además de las que le atribuyan en el Reglamento interno, serán las siguientes: a) Tener acceso a cualquier tipo de información de sus recursos, b) Informar al presidente de la Asociación o al Consejo Directivo sobre cualquier irregularidad, proponiendo lo conducente para subsanarla, c) Las causas de su remoción serán señaladas en el reglamento interno. - En caso de Auditorias ordenadas por la Asamblea General, el Consejo Directivo será el responsable de todos los trámites. - **CAPITULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.**- Arto. 33.- El Patrimonio de la Asociación «FUTURO DE LA NIÑEZ NICARAGUENSE», está constituido por la totalidad de sus bienes a saber: a) Los fondos que reciba del Gobierno y otras instituciones, b) Los fondos que obtenga de organismos nacionales o extranjeros, tales como donaciones o legados, c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso, d) Las utilidades que produzcan sus operaciones, e) Las aportaciones de los asociados. - **CAPITULO SEPTIMO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO PROVISIONAL.**- Arto. 34.- El consejo Directivo Provisional de la «AFUNIC» quedará integrado como lo establece la Cláusula Novena de la Escritura de Constitución y con todas las facultades y funciones que otorga la misma. - Arto 35. - Una vez obtenida la Personería Jurídica de la «AFUNIC» y publicado y registrado tanto el Acta Constitutiva y sus estatutos ante el registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones, la Asamblea General se reunirá en Asamblea ya sea Ordinaria o Extraordinaria para la elección del Consejo Directivo de conformidad con los presentes estatutos. - Quedando así aprobados los presentes estatutos, los que comenzarán a regir legalmente una vez registrados y publicados en el diario oficial «La Gaceta». - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del Valor, Objeto, Alcances y Transcendencias legales de este Acto, el de las cláusulas Especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas que hacen, así como el de las cláusulas generales que aseguran la validez de esta escritura; así mismo hice saber a los otorgantes la necesidad de la Inscripción de los presentes estatutos en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones, así como su publicación en el diario oficial «La Gaceta». - Y Llega que les fue integramente toda esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban, Ratifican y Firman junto conmigo el Notario doy fe de todo lo relacionado. - CRISTINA Z. R.- R.

SOLORZANO.-EYLINGCH.PEREZ.-D.SILVA.-M.S.MONGE R.- C. N.- LUIS A. RIVAS Q.- Pasó ante mí, del Reverso del folio número Cuatro al Frente del folio número Nueve, de mi PROTOCOLO número CINCO que llevo durante el corriente año. - Y a solicitud de la señora «CRISTINA ZELEDON RIVERA» libro esta Segunda copia compuesta de Cinco hojas útiles de Ley, las cuales firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua, a las Ocho y Cinco minutos de la mañana, del día Uno de Febrero del año Dos Mil. - Lic LUIS ARMANDO RIVAS QUIÑÓNEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil setecientos siete (1707), del folio dos mil setecientos setenta, al folio dos mil setecientos ochenta y uno, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, siete de Julio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Lic. Luis Armando Rivas Quiñónez, en la escritura número 4 - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 52 - M - 043188 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORREZ, de México, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Totis

Clase (30)

Presentada el: 24 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04735

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 53 - M - 043189 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: REICHHOLD INC., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DION

Clase (1)

Presentada el : 15 de Noviembre de 2000. Exp.# 2000-05039
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 54 - M - 043199 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de :
ABRAHAMMARCELO GONZALEZ TORREZ, de México,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (30)**

Presentada el : 24 de Octubre de 2000. Exp.# 2000-04737
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 55 - M - 043190 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : THE PROCTER & GAMBLE COMPANY,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica
y Comercio :

ALYSS BLACK

Clase (5)

Presentada el : 15 de Noviembre de 2000. Exp # 2000-05040
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 56 - M - 043191 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
Sociedad: ALLIANZ AKTIENGESELLSCHAFT, Alemana,
solicita el Registro de la Marca de Servicio :

PROSPEO**Clase (36)**

Presentada el : 20 de Noviembre de 2000. Exp.# 2000-05084
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 57 - M - 043192 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA,
de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio :

SANCOR BEBE

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp.# 2000-05111
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 58 - M - 043193 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA,
de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio :

SANCOR INFANTIL

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp # 2000-05112
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 59 - M - 043194 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA,
de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio :

SANCOR BIOSALUD

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05113
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora

3-1

Reg. No. 60 - M - 043195 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS
LIMITADAS, de Argentina, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio :

SANCOR PREMATUROS

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05115
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 61 - M - 043196 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS
LIMITADAS, de Argentina, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio :

SANCOR INFANTIL 2

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05114
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 62 - M - 043197 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS
LIMITADAS, de Argentina, solicita el Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio :

SANCOR MAMA

Clase (29)

Presentada el : 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05116
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 63 - M - 043198 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : THE PROCTER & GAMBLE COMPANY,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio :

VICK BREATHE RIGHT

Clase (10)

Presentada el : 27 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05166
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 64 - M - 043200 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : COMPAGNIE GERVAIS DANONE, Francesa,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (30)

Presentada el : 16 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05056
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 65 - M - 043801 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : COMPAGNIE GERVAIS DANONE, Francesa,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)
Presentada el: 16 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05057
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 66 - M - 043802 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, Francesa,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada el: 16 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05058
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 68 - M - 043803 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, Francesa,
solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada el: 16 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05059
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 69 - M - 043804 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: SUPER DE ALIMENTOS, S.A, Colombiana, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada el: 20 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05083
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 70 - M - 043808 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Gestor Oficioso de la
sociedad: FRESMAS INTERACTIVA, S.A., Española, solicita
el Registro de la Marca de Servicio:

celeria

Clase (38)
Presentada el: 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05108
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 71 - M - 043807 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad: CRATOPROPERTIES, S.A. de las Bahamas, solicita
el Registro de la Señal de Propaganda:



Presentada el: 24 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05137
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 72 - M - 043806 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05110
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 73 - M - 043805 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad BEAUTE PRESTIGE INTERNATIONAL, Francesa, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada el: 22 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05109
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 74 - M - 043120 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: BIOGÉNESIS, S.A. de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BOVIFORT EQUINOS

Clase (5)

Presentada el: 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04721
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 75 - M - 043121 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: BIOGÉNESIS, S.A. de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CANTRIMOL

Clase (5)

Presentada el: 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04722
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 76 - M - 043122 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: The Gillette Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

DESCRUBRE LA DIOSA QUE HAY EN TI

Clase (8)

Presentada el: 26 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04765
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 77 - M - 043123 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: The Gillette Company, Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VENUS STYLIZED

Clase (8)

Presentada el : 26 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04766
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de
Oiciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 78 - M - 043124 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BEROL, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio .**FUGAZ.**

Clase (16)

Presentada el : 8 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04913
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de
Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora.

3-1

Reg. No. 79 - M - 043125 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BEROL, S.A. DE C.V., de México, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**WEAREVER**

Clase (16)

Presentada el : 08 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04915
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 06 de
Oiciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya,
Registradora

3-1

Reg. No. 80 - M - 043126 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : OPI PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**OPI**

Clase (3)

Presentada el : 10 de Noviembre del año 2000. Exp. # 2000-
04927

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de Diciembre
del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 81 - M - 043127 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**INCONTINENCE PACK**

Clase (5)

Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98-00274
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 82 - M - 043128 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**LPACK**

Clase (5)

Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98-00276
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 83 - M - 043129 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita
el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**YUSUAL**

Clase (5)

Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98-00277
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 84 - M - 043130 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ADULTO'S DERMO

Clase(5)

Presentada el : 23 de Enero de 1998 Exp # 98-00278
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 85 - M - 043131 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

UROINDAS

Clase(10)

Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98-00279
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 86 - M - 043132 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

UNDERPAD

Clase(10)

Presentada el : 23 de Enero de 1998 Exp # 98-00280
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 87 - M - 043133 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ADULTOS'S DERMO

Clase(3)

Presentada el : 26 de Enero de 1998. Exp # 98-00295
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 88 - M - 043134 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : Mcpha A.G., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ERASMO

Clase(5)

Presentada el : 10 de Diciembre de 1999. Exp. # 99-04298
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 89 - M - 043135 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : DISTRIBUIDORA NICARAGÜENSE DE PETROLEO, S.A. de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

PETROIL

Clase(4)

Presentada el : 4 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04422
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 90 - M - 043136 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : INDUSTRIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

IRSAG

Clase (5)

Presentada el : 4 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04423

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 91 - M - 043137 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS ZEPOL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ANLAC I

Clase (5)

Presentada el : 17 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04639

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 92 - M - 043138 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS ZEPOL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ANLAC 2

Clase (5)

Presentada el : 17 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04640

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 93 - M - 043139 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la

sociedad : LABORATORIOS ZEPOL, SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

FORMULA Z

Clase (5)

Presentada el : 17 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04641

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 94 - M - 043140 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : BIOGÉNESIS, S. A., de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

SINTYOTAL-R

Clase (5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04717

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 95 - M - 043141 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : BIOGÉNESIS, S. A., de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ACIENDEL

Clase (5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04718

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 96 - M - 043142 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : BIOGÉNESIS S. A., de Argentina, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ACIENDEL PLUS

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04719
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 97 - M - 043143 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BIOGÉNESIS S.A., de Argentina, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**ASPERSIN**

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp # 2000-04720
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 98 - M - 043144 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BIOGÉNESIS S.A., de Argentina, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**CIPERSIN**

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04723
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 99 - M - 043145 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BIOGÉNESIS S.A., de Argentina, solicita el
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :**FLOROXIN**

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04724
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 100 - M - 043146 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BIOGÉNESIS S.A., de Argentina, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio :**FUROFAT**

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp # 2000-04725
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 101 - M - 043147 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : BIOGÉNESIS S.A., de Argentina, solicita el Registro
de la Marca de Fábrica y Comercio :**LEGUMISAN**

Clase(5)

Presentada el : 23 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04726
OpóngaseRegistro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de
Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 102 - M - 043149 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la
sociedad : THE PROCTER & GAMBLE COMPANY,
Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y
Comercio :**MAQUINA FRONTAL**

Clase(3)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04847
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 103 - M - 043150 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : MEPHA S.A., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

MEPHAQUIN

Clase(5)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04848
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 104 - M - 043151 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : Cellular One Group., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

CELLONE

Clase(9)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-4849
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 105 - M - 043152 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : Cellular One Group., Estadounidense, solicita el Registro de la Marca de Servicio :

CELLONE

Clase(38)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-4850
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 106 - M - 043154 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

T-P OFTENO

Clase(5)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04851
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 108 - M - 043156 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

AGGLAD OFTENO

Clase(5)

Presentada el : 3 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-04853
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 122 - M - 043186 - Valor C\$ 90.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A. de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

INDASEC

Clase(5)

Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98-00275
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 123 - M - 043176 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (29)
Presentada el: 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04211
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 124 - M - 043177 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada el: 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04212
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 125 - M - 043185 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: COMPAGNIE GERVAIS DANONE, de Francia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (32)
Presentada el: 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04213
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 126 - M - 043119 - Valor C\$ 720.00

Lic. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: TECNOQUIMICAS, S.A. Colombiana, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (5)
Presentada el: 8 de Noviembre del año 2000. Exp. # 2000-04916
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 127 - M - 043118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A. de Chile, solicita el Registro de Marca de Servicios:

lad.com

Clase (38)
Presentada el: 14 de Noviembre de 2000. Exp. # 2000-05013
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 11 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 109 - M - 043157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad: LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00281
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 110 - M - 043158 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(4)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00282
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 111 - M - 043159 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(5)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00283
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 112 - M - 043161 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(16)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00285
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 113 - M - 043160 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(10)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00284
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 114 - M - 043162 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(24)
Presentada el: 23 de Enero de 1998 Exp # 98/00286
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 115 - M - 043163 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(25)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp # 98-00287
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 116 - M - 043164 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(28)

Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00288
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 117 - M - 043165 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(29)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp # 98/00289
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 118 - M - 043166 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase(30)
Presentada el: 23 de Enero de 1998. Exp. # 2000-00290
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 119 - M - 043173 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (32)
Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp # 98/00291
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 120 - M - 043175 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio :



Clase (39)
Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp # 98/00293
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 121 - M - 043174 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : LABORATORIOS INDAS, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio :



Clase (35)
Presentada el : 23 de Enero de 1998. Exp. # 98/00292
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Noviembre del año 2000. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 186 - M - 030303 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, Estadounidense, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

Presentada el : 20 de Octubre del año 2000. Exp. # 2000-04670
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Noviembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 187 - M - 029958 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de la sociedad : Holderbank Financière Glarus AG., Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :

ANTEO

Clase (19)
Presentada el : 24 de Noviembre de 2000. Exp # 2000-05138
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de Diciembre del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 01 - M - 70512 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)
Presentada : 06 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04495
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 02 - M - 70513 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



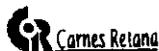
Clase (29)
Presentada : 06 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04497
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-1

Reg. No. 03 - M - 70511 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de Nombre Comercial :



Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CARNES Y EMBUTIDOS.

Presentada : 06 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04496
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 04 - M - 70515 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de Nombre Comercial :



Para proteger UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCEDIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS (CARNES Y EMBUTIDOS)

Presentada : 06 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04499
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 05 - M - 70514 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : INDUSTRIAS BUENOS AIRES, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (29)
Presentada : 06 de Octubre de 2000. Exp. # 2000-04498
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 06 - M - 70528 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de Servicios :



Clase (41)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04196
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de
Diciembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 07 - M - 70527 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



Clase (28)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04199
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07 de
Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo C., Registrador
Suplente.

3-1

Reg. No. 08 - M - 70526 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



Clase (25)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04198
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 09 - M - 70525 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



Clase (16)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04197
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10 - M - 70524 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



Clase (28)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp. # 2000-04203
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 11 - M - 70523 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Servicios :



Clase(41)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04202
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07 de
Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente
3-1

Reg. No. 12 - M - 70522 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

**Clase(25)**

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04201
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07 de
Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente
3-1

Reg. No. 13 - M - 70521 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

**Clase(16)**

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04200
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de
Diciembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo., Registrador
Suplente
3-1

Reg. No. 14 - M - 70520 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



[Señal de Propiedad Intelectual]

Clase(16)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04206
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 15 - M - 70519 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



[Señal de Propiedad Intelectual]

Clase(25)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04207
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 16 - M - 70518 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de : JOSE ALBERTO
CASTRO ALBA de México, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



[Señal de Propiedad Intelectual]

Clase(28)

Presentada : 21 de Septiembre de 2000. Exp.# 2000-04204
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Diciembre
de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.
3-1

Reg. No. 358 – M – 321674 – Valor C\$ 720.00

Dra. Norma Lilliam Corea Torres, Apoderada de MOLINOS DE COSTA RICA, S. A. de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (10)

Presentada : 04 de Diciembre de 2000 Exp No. 2000-05232

Managua, 03 de Enero de 2001. Dr. Mario Ruiz Castillo, Sub Director.

3-I

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 10934 - M. 71731 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 070-2000

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el artículo 42 inc. b) párrafo último del mismo artículo de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 52 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Restringida No. 03-MECD/2000, "ADQUISICIÓN DE 4,000 PUPITRES UNIPERSONALES DE METAL PLASTICO", se invitó públicamente a personas naturales o jurídicas que quisieran ofertar dichos bienes.

II

Que el día veintiuno de Septiembre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose únicamente los siguientes oferentes: "FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A." e "INNOVACIÓN".

III

Que de igual forma, el Numeral 23. I Adjudicación del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que nos ocupa, dispone el derecho del MECD de aceptar o rechazar cualquier oferta o todas las ofertas sin responsabilidad alguna ante los licitantes.

IV

Que en vista de que ninguna de las Empresas participantes cumplieron con los requisitos de Ley y con las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el día diecinueve de Octubre del año en curso, el Comité de Licitación debidamente nombrado para evaluar las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la declaración de deserción de la presente licitación, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación.

V

Que en la presente licitación no se interpuso ningún tipo de recurso por parte de las empresas licitantes.

**PORTANTO
RESUELVE:**

UNO: Declárese desierta la Licitación Restringida No. 03-MECD/2000, "ADQUISICIÓN DE 4,000 PUPITRES UNIPERSONALES DE METAL PLASTICO", dado que ninguna de las ofertas presentadas por las empresas participantes, cumplieron con los requisitos de Ley y las especificaciones técnicas solicitadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, en aras del interés del Estado de Nicaragua.

DOS: Notifíquese a las empresas que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

TRES: Reiniciése el procedimiento de contratación de conformidad con la Ley.

Managua, treintiuno de Octubre del dos mil.- Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10936 - M. 71730 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 074-2000

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder

Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto No. No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Pública No. CNP007/2000 "Adquisición de Cuarenta Mil (40,000) Pupitres Unipersonales Metal-Plástico", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichos bienes

II

Que el día siete de Septiembre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta Licitación, presentándose los siguientes oferentes: "Comercial Industrial El Cacique", "Fairsound de Nicaragua, S.A." y Allan Martínez Mayorga".

III

Que el día veintinueve de Septiembre del año dos mil, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente Licitación al oferente con la oferta evaluada como la más favorable, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

IV

Que en la presente Licitación no se interpuso, por parte de los oferentes, ningún tipo de recurso.

PORTANTO RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP 007/2000 para la "Adquisición de Cuarenta Mil (40,000) Pupitres Unipersonales Metal-Plástico", a la empresa "Fairsound de Nicaragua, S.A.", ya que se ajusta a lo solicitado por el MECD, en el pliego de bases y condiciones, presentando el precio más favorable a los intereses de esta institución.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa "Fairsound de Nicaragua, S.A.".

TRES: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas

por los medios previstos la Ley.
Managua, seis de Noviembre del dos mil. - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10935 - M. 71732 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 075-2000

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que en la Licitación Pública No. 05-2000 para la "Adquisición de trescientas mil (300,000) láminas de zinc para trabajadores activos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dichos bienes.

II

Que a las nueve de la mañana del día treinta y uno de Octubre del corriente año, se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose los siguientes oferentes "METAL NIC.", "INGASA", "FAIRSOUND DE NICARAGUA, S.A.", y "JAMAR, S.A.".

III

Que el día dos de Noviembre del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para evaluar las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente licitación al oferente con la oferta evaluada como la más favorable, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

IV

Que en la presente licitación no se interpuso, por parte de los oferentes, ningún otro tipo de recurso.

PORTANTO: RESUELVE:

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. 05-2000 para la "Adquisición de trescientas mil (300,000) láminas de zinc para trabajadores activos del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes", a la empresa INGASA, ya

que se ajusta a lo solicitado por este Ministerio en el pliego de bases y condiciones y dado que presentó el precio más favorable a los intereses de esta Institución

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa "INGASA".

TRES: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, diez de Noviembre del dos mil - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10937 - M. 71728 - Valor C\$ 90.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 076-2000

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que en la Compra por Cotización No. CNP 007/2000 "Reemplazo del Centro Escolar Conchita Alegría, Departamento de Masaya", se invitó a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dicha obra

II

Que el día veintitrés de Octubre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de la Compra por Cotización No. CNP 007/2000 "Reemplazo del Centro Escolar Conchita Alegría, Departamento de Masaya", presentándose los siguientes oferentes: "MONGE Y OFORTA INGENIEROS", "CONSTRUCCIONES DE PROYECTOS (CODEPSA)", y "PALACIOS Y ASOCIADOS, S.A.".

III

Que el día tres de Noviembre del presente año, el Comité de

Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la presente compra a "Construcciones de Proyectos, S.A. (CODEPSA)", la cual presentó la oferta evaluada como la más favorable, de acuerdo con los criterios de evaluación en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación.

IV

Que en la presente Compra de Cotización no se interpuso, por parte de los oferentes, ningún tipo de recurso.

**POR TANTO:
RESUELVE:**

UNO: Adjudíquese la presente Compra por Cotización No. CNP 007/2000 para el "Reemplazo del Centro Escolar Conchita Alegría, Departamento de Masaya", a la empresa "Construcciones de Proyectos, S.A. (CODEPSA)".

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa "Construcciones de Proyectos, S.A. (CODEPSA)".

TRES: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, quince de Noviembre del dos mil - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10938 - M. 71729 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 077-2000

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", el artículo 40 de la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

CONSIDERANDO

I

Que el día ocho de Agosto del año en curso se constituyó el Comité de Licitación para efectos de evaluar la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, "Adquisición de dieciocho

(18) computadoras, dos (2) impresoras, un (1) escáner y un (1) Firewall para ser distribuidos en las Delegaciones Departamentales y Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes”.

II

Que el día veintiuno de Septiembre del corriente año se realizó la Apertura de Ofertas de la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, “Adquisición de dieciocho (18) computadoras, dos (2) impresoras, un (1) escáner y un (1) Firewall para ser distribuidos en las Delegaciones Departamentales y Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes”, con la participación de la siguientes empresas licitantes: “MERINCO, S.A.”, “XFROX DE NICARAGUA”, “IMTECSA”, “I.D.S.”, “CORP. ROBERTO TERAN” y “COMERCIAL SAN PABLO”.

III

Que el día diecinueve de Octubre del corriente año el Comité de Licitación conformado para la evaluación de la Licitación, recomendó a esta autoridad, sobre la base del análisis de las ofertas presentadas y la disponibilidad presupuestaria, adjudicar la referida Licitación a la empresa “IMTECSA”. Así mismo declarar desierto el Lote No. 2, denominado “Adquisición de un (1) Firewall”, por no haber cumplido las empresas participantes con los requisitos de Ley y las especificaciones técnicas solicitadas por esta Entidad.

IV

Que el día veinticuatro de Octubre del dos mil la empresa MERINCO, S.A., estando en tiempo y forma, interpuso ante esta autoridad recurso de Impugnación contra el informe del Comité de Licitación, por considerar que el mismo contiene fallas metodológicas y carencia de rigor técnico.

V

Que el día veinticinco de Octubre del año dos mil, mediante Acuerdo Ministerial No. 068-2000, se constituyó el Comité Revisor para evacuar informe sobre el recurso de impugnación interpuesto por la empresa licitante MERINCO, S.A. en la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, “Adquisición de dieciocho (18) computadoras, dos (2) impresoras, un (1) escáner y un (1) Firewall para ser distribuidos en las Delegaciones Departamentales y Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes”.

VI

Que el día catorce de Noviembre del corriente año, el Comité Revisor envió su informe a esta autoridad recomendando declarar sin lugar el recurso de impugnación de la empresa MERINCO, S.A., y confirmar las recomendaciones de Adjudicación, contenidas en las actas

del día diecinueve de Octubre del año dos mil.

PORTANTO: RESUELVE:

PRIMERO: Declárese sin lugar el Recurso de Impugnación, interpuesto por la Empresa MERINCO, S.A., en contra de la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, “Adquisición de dieciocho (18) computadoras, dos (2) impresoras, un (1) escáner y un (1) Firewall para ser distribuidos en las Delegaciones Departamentales y Oficinas de la Sede Central del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes”.

SEGUNDO: Adjudíquese el Lote No. 1 “Adquisición de ocho (8) Computadoras y una (1) Impresora con Tecnología Inkjet”, correspondiente a la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, a la Empresa IMTECSA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la entidad.

TERCERO: Declárese desierto el Lote No. 2, para la Adquisición de un (1) Firewall, correspondiente a la Licitación Restringida No. 04-MECD/2000, por no haber cumplido las empresas participantes con los requisitos de Ley y las especificaciones técnicas solicitadas.

CUARTO: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa “IMTECSA”.

QUINTO: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas por los medios previstos por la Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Noviembre del dos mil. - Fernando Robleto Lang, Ministro.

Reg. No. 10914 - M. 71727 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 088-2000

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”, el artículo 40 de la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y el artículo 84 del Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

CONSIDERANDO**I**

Que en la Licitación Pública No. CNP-088/2000 para el "Reemplazo, Reparación y Ampliación de los Centros Escolares del Departamento de Boaco", se invitó públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran ofertar dicha obra.

II

Que el día Viernes tres de Noviembre del corriente año se realizó la apertura de ofertas de esta licitación, presentándose los siguientes oferentes: "Servicios de Ingeniería y CIA", "Nicaragua Ingenieros, S.A." y "F. E. Reyes".

III

Que el día Jueves veintitrés de Noviembre del presente año, el Comité de Licitación, debidamente nombrado para el efecto de evaluación de las ofertas presentadas, recomendó a esta autoridad, la adjudicación de la Licitación Pública No. CNP-088/2000 al oferente con la oferta evaluada como la más favorable, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.

IV

Que en la presente Licitación no se interpuso, por parte de los oferentes, ningún tipo de recurso.

**PORTANTO:
RESUELVE:**

UNO: Adjudíquese la presente Licitación Pública No. CNP-088/2000 para el "Reemplazo, Reparación y Ampliación de los Centros Escolares del Departamento de Boaco", a la empresa "Servicios de Ingeniería y CIA", ya que es la que más se ajusta a lo solicitado por el MECD, en el pliego de bases y condiciones y además presenta el precio más favorable a los intereses de esta institución.

DOS: Autorízase a la Licenciada Flor de María Martínez Roque, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a suscribir el contrato respectivo de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento General, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con el representante legal de la empresa "Servicios de Ingeniería y CIA".

TRES: Notifíquese a los oferentes que presentaron ofertas por los medios previstos en la Ley.

Managua, cinco de Diciembre del dos mil.- **Francisco Chavarría Valenzuela**, Ministro por la Ley.

UNIVERSIDADES**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 608 -M. 232829 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la UNAN., certifica que a la Página 709, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria" POR CUANTO:

EDMUNDO JOSE QUEZADA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. No. 9696 -M. 198866 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 738, Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Agraria" POR CUANTO:

CLAUDIA VANESA BARRANTES PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S. - El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang - El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Tania García Gaitán, Responsable de Registro.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 9778 - M. 272555 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua hace del conocimiento Público, el Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de Junio del año 2000.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DEL 2000

ACTIVOS		PASIVOS	
<u>I. ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 8,423,043,746.09	<u>I. PASIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$ 29,545,113,798.40
ACTIVOS DE RESERVA	6,070,471,960.51	PASIVOS DE RESERVA	4,456,243,762.11
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L S	2,204,440,569.26	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	12,802,303,631.39
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>148,131,216.32</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L S	2,419,211,485.71
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>9,857,354,919.19</u>
<u>II. ACTIVOS CON RESIDENTES</u>	30,291,314,040.70	<u>II. PASIVOS CON RESIDENTES</u>	8,928,177,183.37
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	26,777,034,873.69	PASIVOS MONETARIOS	3,081,529,010.08
CREDITOS A RESIDENTES	2,009,811,509.96	PASIVOS CUASIMONETARIO	1,986,772,355.27
ACTIVOS FIJOS	140,639,997.78	OBLIG. EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	2,770,311,648.35
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>1,273,827,659.27</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	235,963,807.77
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	738,174,947.96
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>115,425,413.94</u>
		<u>TOTAL PASIVOS</u>	<u>38,473,290,981.77</u>
		<u>III. CAPITAL Y RESERVA</u>	(333,166,826.54)
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	162,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(626,956,385.49)</u>
		<u>IV. UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	<u>574,233,631.56</u>
<u>TOTAL ACTIVOS</u>	C\$ <u>38,714,357,786.79</u>	<u>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</u>	C\$ <u>38,714,357,786.79</u>
<u>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</u>		<u>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</u>	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	23,857,865,093.94	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	24,854,716,386.10
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	213,994,546.68	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	213,994,546.68
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>24,829,575,320.93</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>23,832,724,028.77</u>
	C\$ <u>48,901,434,961.55</u>		C\$ <u>48,901,434,961.55</u>

ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2000

I. INGRESOS FINANCIEROS	CS	258,901,203.17
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	258,901,203.17	
II. EGRESOS FINANCIEROS		1,060,540,890.94
<u>Gastos Financieros</u>	1,060,540,890.94	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		(801,639,687.77)
III. INGRESOS DE OPERACION		22,281,988.01
<u>Ingresos de Operación</u>	22,281,988.01	
IV. EGRESOS DE OPERACION		184,765,154.17
<u>Gastos de Operaciones</u>	184,765,154.17	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		(122,483,166.16)
<u>Otros Ingresos</u>	1,581,907,297.08	
<u>Otros Egresos</u>	83,550,811.59	
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	CS	574,233,631.56

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10539 - M. 209832 - Valor 135.00

ENCARNACIÓN CARLOS GARCIA LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en la Comarca Las Crucitas Jurisdicción de Niquinohomo, con un área total de (3.725.21 mts), con las siguientes medidas y linderos: **NORTE**: Ochentiséis punto setenta metros, camino de por medio, Ana García, Oscar García y Antonio García; **SUR**: Ochenta y cuatro punto cincuenta metros, Federico Muñoz; **ESTE**: Cuarentidós punto ocho metros, Julia García y **OESTE**: Cuarentisiete punto setentiocho metros caminos de por medio, sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. - Opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil. - Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 10591 - M. 194856 - Valor 180.00

AYDALINA GOMEZ QUINTERO, solicita Título Supletorio de una Propiedad urbana ubicada en Barrio Central en ciudad Rama, que mide doscientas setenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos particulares y medidas: **NORTE**: Carlos Cano con veintisiete punto setenta metros; **SUR**: Calle de por medio Miriam Galo con diez punto diez metros; **ESTE**: Calle de por medio Ramón Martínez S. Con veintisiete punto setenta Metros y **OESTE**: Cándida Acevedo Benitez con diez punto diez metros con una casa de habitación de paredes exteriores e interiores de bloque de concreto, acabado de Repello y pintado piso embaldosado, puerta de Madera, Ventas de Maderas, Techo de Zinc - Interesados. Opóngase en el término de Ley. - Dado en Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, Ramo Civil, treinta de Noviembre del año dos mil. - Lic. Renee Lucía Delgado S., Juez Unico de Distrito Rama

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez citese al procesado **ERNESTO GOMEZ GUTIERREZ**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Sn Miguelito en el término de nueve días a partir de la publicación del presente Edicto a rendir declaración Indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de **HURTO**, en perjuicio del matrimonio de **ALBA LUZ PEÑA ROMERO**, bajo los apercibimientos de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Sn. Miguelito 23/8/00, Lic. Lester Efraim García Morales, Juez Local Unico de Sn Miguelito.

Por única vez citese al procesado **BYRON ANTONIO AVALOS COREA**, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Sn Miguelito en el término de nueve días a partir de la publicación del presente Edicto a rendir declaración Indagatoria con cargo en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **EL SEÑOR CESAR SANDOVAL GAITAN**, bajo los apercibimientos de si no lo hace se le declara rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio. Se le recuerda a las autoridades civiles militares, así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Sn. Miguelito 23/8/00, Lic. Lester Efraim García Morales, Juez Local Unico de Sn Miguelito.